

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, A LAS **21:00 VEINTIUN HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/05/2018 INTERPUESTO POR EL **C. CRISPÍN ORDAZ TRUJILLO**, mexicano, mayor de edad, militante del Partido Acción Nacional y Presidente Municipal de Ébano, San Luis Potosí., **EN CONTRA DEL:** “**OFICIO CEEPC/PRE/SE/455/2018, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE PRONUNCIA CON RESPETO A QUE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SEPARARSE DE SU CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN PARA PODER SER CANDIDATOS AL MISMO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR** ” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1,2,5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, 50 y 59 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 14:53 catorce horas con cincuenta tres minutos, del día 20 veinte de febrero del presente año, se recibió Oficio Número **CEEPC/PRE/SE/530/2018**, firmado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dio aviso a este Tribunal Electoral, del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, que interpone el C. Crispín Ordaz Trujillo, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional y de Presidente Municipal de Ébano, S.L.P.; en contra de: “**OFICIO CEEPC/PRE/SE/455/2018, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE PRONUNCIA CON RESPETO A QUE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SEPARARSE DE SU CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN PARA PODER SER CANDIDATOS AL MISMO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR** ”.

Asimismo, se tiene por recepcionado a las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día 24 veinticuatro de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, **oficio número CEEPC/PRE/SE/555/2018** signado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado y remiten la siguiente documentación:

1. Escrito signado por el C. Crispín Ordaz Trujillo, militante del Partido Acción Nacional y Presidente Municipal de Ébano, San Luis Potosí, en el que interpone Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano; en contra del: “**OFICIO CEEPC/PRE/SE/455/2018, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE PRONUNCIA CON RESPETO A QUE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SERPARARSE (sic) DE SU CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN PARA PODER SER CANDIDATOS AL MISMO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR**”.

2. Cédula de notificación por estrados firmado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 20 veinte de febrero del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el C. Crispín Ordaz Trujillo, militante del Partido Acción Nacional y Presidente Municipal de Ébano, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.

2. Certificación firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, en la que se hace constar que **no** compareció tercero interesado dentro del presente medio de impugnación.

3. Copias certificadas por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del "ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE PRONUNCIA CON RESPECTO A QUE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN SEPARARSE DE SU CARGO 90 DIAS ANTES DE LA ELECCIÓN, PARA PODER SER CANDIDATOS AL MISMO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR", signado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

4. Copias certificadas por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del oficio número CEEPC/PRE/SE/0455/2018, signado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigido al C. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal del Ébano, S.L.P., de fecha 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, asimismo de la Cédula de Notificación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, signada por el Lic. Ángel Eduardo Tristán Marín, Notificador, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigida al C. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal del Ébano, S.L.P., de fecha 15 quince de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

5. Copias certificadas por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del oficio número CEEPC/PRE/SE/0455/2018, signado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigido al C. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal del Ébano, S.L.P., de fecha 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, asimismo de la Cédula de Notificación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, signada por el Lic. Ángel Eduardo Tristán Marín, Notificador, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigida al C. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal del Ébano, S.L.P., de fecha 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Visto el contenido del escrito impugnativo, presentado por el C. Crispín Ordaz Trujillo, militante del Partido Acción Nacional y Presidente Municipal de Ébano, San Luis Potosí, este Tribunal Electoral Local está obligado a salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos dentro del marco de su jurisdicción, y por tanto tiene el deber de instaurar un proceso dirigido a proteger estos derechos cuando se alegue su violación, sin que sea obstáculo para ello la falta de regulación de un medio impugnativo específico en la legislación local.

En tal tesitura, este Tribunal Electoral procede a dar trámite en vía de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** la citada impugnación y registrarla en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/JDC/05/2018**, atentos a las siguientes consideraciones:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, este Tribunal Electoral, es competente para el conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Crispín Ordaz Trujillo, en contra del: "OFICIO CEEPC/PRE/SE/455/2018, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE PRONUNCIA CON RESPETO A QUE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SERPARARSE (sic) DE SU CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN PARA PODER SER CANDIDATOS AL MISMO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR" , señalando como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En tal sentido, este Tribunal Electoral, resolverá en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos y resoluciones que violen derechos de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, y garantizará que los actos y resoluciones que emita, se sujeten invariablemente a los principios que rigen a la función electoral conforme a la legislación electoral aplicable.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado de este Tribunal Electoral del Estado; para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.